

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.954)**

**Concejo Municipal:**

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal LAURA BERTOTTO DE WESKAMP, quien expresa lo siguiente:

“**VISTO:** La Ordenanza N° 8000 y sus modificatorias, los avances en materia de cultura emprendedora y colaboración intersectorial y el último informe remitido por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local respecto a los periodos 2008/2009 del Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO), y

**CONSIDERANDO:** Que el programa de mención nace a partir de la necesidad no sólo de asistencia financiera a los emprendimientos locales que tuviesen aptitud de generar puestos de trabajo, sustentabilidad y crecimiento económico, sino también de brindar asistencia técnica y profesional para la viabilidad en el tiempo de tales emprendimientos.

Que así, fue evolucionando la legislación local hasta llegar a la actual ordenanza N° 8000. Esta herramienta ha demostrado ser de utilidad en la sociedad, siendo que gran porcentaje de proyectos aprobados en los últimos años han podido cumplir con el pago del préstamo otorgado y a su vez, concretar el objetivo propuesto al momento de su inscripción al registro de postulantes.

Que no obstante el resultado mencionado, se puede observar que parte importante de los emprendimientos aprobados, no logran sostenerse en el tiempo, no pudiendo hacer frente al pago del crédito otorgado e incumpliendo el fin que se propone el programa.

Que al efecto de lograr que los emprendimientos productivos aprobados se consoliden comercialmente, resulta necesario brindar durante su desarrollo un asesoramiento que abarque distintas áreas específicas como ser: contable, financiera, jurídica, comercial, etc.

Que a los fines de perfeccionar la implementación y desarrollo del programa, resulta provechoso establecer mecanismos de interacción con organizaciones profesionales y/o instituciones sectoriales y/o organismos de la sociedad civil debidamente reconocidos que tengan interés de trabajar en el desarrollo de emprendimientos productivos, de manera de proporcionar, mediante el trabajo conjunto, asesoramiento integral a los emprendedores.

De tal forma, se propenderá a una asistencia técnico - profesional continua, que ayude a conformar emprendimientos consolidados y procesos asociativos efectivos. Siendo éstos, los que en definitiva generan nuevos puestos de trabajo y movimiento económico y social ascendente.”

Por lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modificase el Artículo 5 inc. 6) de la Ordenanza 8000, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

...6) Se implementará el monitoreo de los emprendimientos en ejecución, con el objeto de evaluar el desarrollo de los mismos. Asimismo, se brindará asistencia técnico - profesional continua durante 12 meses como mínimo, propendiendo a maximizar el potencial del emprendimiento productivo y mejorar su inserción en el mercado.

**Art. 2°.-** Modificase el Artículo 5 inc. 8) de la Ordenanza 8000, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

...8) Para el cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos 2), 3) y 6) se podrán hacer convenios con Cátedras de las Universidades Públicas o Privadas de la ciudad de Rosario y/o acuerdos de colaboración con colegios profesionales de la ciudad, asociaciones profesionales y/o empresariales y/o sectoriales u organizaciones vinculadas con la temática, interesadas en brindar asistencia técnica. Asimismo, se podrá asignar personal específico nominado expresamente para



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



tales tareas. El programa a través de la Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE), podrá celebrar tales convenios y/o seleccionar al personal indicado precedentemente.

En el proceso de selección para participar del programa la UCE deberá fijar criterios de admisión, en el marco de los ítems que a continuación se detallan:

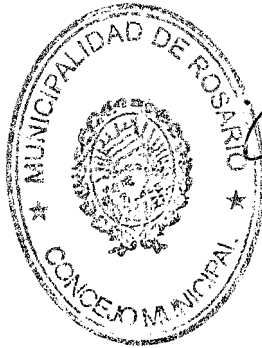
- a) Creación de mayor número de puestos de trabajo.
- b) Ocupación de Trabajador/a sostén del hogar.
- c) Calidad de los puestos de trabajo creados.
- d) Generación de puestos de trabajo indirectos.
- e) Desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, etc.
- f) Adquisición de insumos en el mercado local.
- g) Desarrollo de la pequeña y mediana empresa local.
- h) Desarrollo dentro de la actividad constructora de viviendas económicas por el sistema de autogestión a través de asociaciones transitorias, cooperativas u otro organismo que agrupe a los posibles adquirentes de las mismas.
- i) Ocupación de trabajadores discapacitados: En los emprendimientos que involucren a personas discapacitadas, cuando por las características de su discapacidad o por la naturaleza de la tarea a desarrollar por discapacitados, se requiera la supervisión de otra persona capacitada, se tomarán los recaudos necesarios que serán evaluados en cada caso en particular por la UCE, a efectos de controlar que el discapacitado sea efectivamente destinatario de su desarrollo laboral y su consecuente rendimiento económico. Todo trámite ante el Programa con relación a emprendimientos de discapacitados será realizado por el microempresario personalmente, excepto cuando por la naturaleza, dicha presentación personal no fuere posible, en cuyo caso deberá acreditarse fehacientemente la voluntad del discapacitado.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 6 de setiembre de 2012.**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 195610-P-2012 CM.**

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 25 de septiembre de 2012.

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.**

  
LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FHÍN  
INTENDENTA  
Municipalidad de Rosario